



RESUELVE PRESENTACIÓN DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2024

RES. EX. N° 5/ROL D-152-2022

Santiago, 13 de febrero de 2024.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en la Ley N° 18.575 que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Iquique (en adelante e indistintamente, "la Titular" o "la Municipalidad"), es titular del proyecto "Construcción de nuevo relleno sanitario ciudad de Iquique", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 85, de 9 de diciembre de 1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá (en adelante e indistintamente, "RCA N° 85/1999"), asociado a la unidad fiscalizable Relleno Sanitario Iquique.

2. Con fecha 3 de agosto de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, mediante Res. Ex. N°1/Rol D-152-2022, se inició la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-152-2022, con la formulación de cargos en contra de la Titular por la infracción a lo dispuesto en los literales a), b), e) y j) del artículo 35 de la LOSMA, en cuanto incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental; la ejecución de proyectos y desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella; el incumplimiento de las normas e instrucciones generales que la Superintendencia del Medio Ambiente imparta en ejercicio de las atribuciones que le confiere la LOSMA; y, finalmente, el incumplimiento de los requerimientos de información que la SMA dirija a los sujetos fiscalizados.

3. Con fecha 4 de agosto de 2022, la Res. Ex. N°1/Rol D-152-2022 fue notificada personalmente, por funcionario de este servicio, según consta en acta respectiva.

4. Con fecha 26 de agosto de 2022, Marco Pérez Barría, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Iquique, a través de Oficio N° 546/202 remitió a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"), al cual adjuntó el Memorándum N° 2461/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la mencionada Municipalidad, que anexa el respectivo PDC.

5. Con fecha 29 de agosto de 2022, a través de Memorándum D.S.C. N° 436/2022, la Fiscal Instructora del respectivo procedimiento derivó los antecedentes del PDC al Fiscal de esta SMA, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

6. Con fecha 23 de noviembre de 2022, mediante la Resolución Exenta N°2/Rol D-152-2022, esta Superintendencia resolvió, previo a proveer la aprobación o rechazo del PDC presentado, incorporar las observaciones consignadas en el segundo resolutorio de la resolución referida. Dicha resolución fue notificada personalmente a la Ilustre Municipalidad de Iquique con fecha 20 de diciembre de 2022.

7. Con fecha 4 de enero de 2023, Rodrigo Arancibia Campos, en representación del titular, encontrándose dentro de plazo, solicitó ampliación del plazo otorgado para presentar un PDC Refundido, por 5 días adicionales, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

8. Mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol D-152-2022, de fecha 4 de enero de 2023, se otorgó la ampliación de plazo solicitada.

9. Con fecha 02 de febrero de 2024, mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-152-2022, esta Superintendencia resolvió rechazar el programa de cumplimiento presentado el 26 de agosto de 2022 por no cumplir con los requisitos de aprobación del instrumento, ni haber presentado el PDC Refundido que se hiciese cargo de las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-152-2023, antes individualizada. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 02 de febrero de 2024.

10. Con fecha 09 de febrero de 2024, Manuel Choque Morales, mandatario judicial de la Ilustre Municipalidad de Iquique, solicitó a esta SMA ampliar el plazo para la presentación de descargos, en 7 días adicionales, los cuales debían adicionarse al plazo pendiente de 5 días que restaba para la presentación de descargos, según se explica en su presentación. Asimismo, en el primer otrosí solicitó tener por acompañado mandato judicial de fecha 18 de julio de 2017, otorgado ante Notario Público don Néstor Araya Blazina, en el cual consta su personería para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Iquique; en el segundo otrosí, solicitó notificación por correo electrónico indicando casilla para tal efecto; y, en el tercer otrosí solicitó que se tuviera presente que asume poder en este procedimiento como abogado y mandatario judicial de la Municipalidad.

11. Que, mediante Memorandum N° 53, de 13 de febrero de 2024, se designó como fiscal instructora titular a Daniela Jara Soto, y como fiscal instructor suplente a Sebastián Tapia Camus.

12. Que, respecto a la solicitud formulada por Manuel Choque Morales, cabe hacer presente que mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-152-2022, en el Resuelvo V, se indicó que la Ilustre Municipalidad de Iquique tenía un plazo de 15 días para formular sus descargos, luego de lo cual, en Resuelvo VI, se amplió de oficio dicho plazo otorgando un plazo adicional de 7 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original. Por lo anterior, el plazo total para formular descargos, incluyendo la ampliación de plazo otorgada de oficio, era de 22 días hábiles.

13. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 04 de agosto de 2022.

14. Luego, la Municipalidad presentó un Programa de Cumplimiento el día 26 de agosto de 2022, esto es, **al día 15 hábil**, contado desde la notificación de la Res. Ex. N° 1/Rol D-152-2022, presentación que tuvo por efecto suspender el plazo para la formulación de descargos.

15. Con todo, y atendido a que mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-152-2022, se resolvió rechazar la presentación del Programa de Cumplimiento, y tal como se indicó en su Resuelvo II, se levantó la suspensión decretada, por lo que se comenzó a contabilizar **el plazo de 7 días restantes** para la formulación de cargos, desde la fecha de notificación de la mencionada resolución. Al respecto, esta resolución fue notificada personalmente con fecha 02 de febrero de 2024.

16. Por lo anterior, el plazo para la presentación de descargos vence el **13 de febrero de 2024**.

17. Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros”*.

18. Que, tal como se indicó en los considerandos precedentes, en el presente procedimiento sancionatorio ya se amplió de oficio el plazo para la presentación de descargos, por lo cual no procede realizar una nueva ampliación o pronunciamiento en este sentido.

19. Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que el mandato judicial de 18 de julio de 2017, acompañado en el primer otrosí de la presentación de 09 de febrero de 2024, se refiere a *“todo juicio de cualquier clase y naturaleza”* estableciendo la facultad de *“representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden judicial de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza”*, ninguno de los cuales se condice con la naturaleza del procedimiento administrativo sancionatorio seguido ante la Superintendencia del Medio Ambiente. A mayor abundamiento, cabe hacer presente que el

mencionado mandato judicial no hace referencia a la posibilidad de realizar presentaciones ante la administración. Por todo lo anterior, no puede entenderse otorgada la facultad de representar a la Ilustre Municipalidad de Iquique ante la Superintendencia del Medio Ambiente mediante mandato judicial de 18 de julio de 2017, por lo que se deberá estar a lo que se resolverá.

RESUELVO:

I. **PREVIO A PROVEER** la presentación de fecha 09 de febrero de 2024, se solicita a don Manuel Choque Morales acreditar su personería para representa a la Ilustre Municipalidad de Iquique.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Alcalde la Ilustre Municipalidad de Iquique, domiciliado en serrano N° 134, comuna de Iquique, región de Tarapacá; y a Manuel Choque Morales al correo electrónico [REDACTED]

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las personas interesadas: (1) Fabriccio Durana Zapata, domiciliado en Pasaje 2, Número 2279, comuna de Alto Hospicio, región de Tarapacá; (2) Ruth Seguel Rivero, domiciliada en pasaje Sinai, Número 2202, comuna de Alto Hospicio, región de Tarapacá; (3) Bernardita Parra Otarola, correo electrónico berny_1992@hotmail.com; (4) Matías Ramírez Pascal, correo electrónico matias.ramirezp@gmail.com (5) Rocío Salinas Castro, correo electrónico [REDACTED]; y, (6) Mauricio Fabres Venegas correo electrónico [REDACTED]



Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Alcalde la Ilustre Municipalidad de Iquique, Serrano N° 134, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Manuel Choque Morales, correo electrónico [REDACTED]
- Fabriccio Durana Zapata, domiciliado en [REDACTED]
- Ruth Seguel Rivero, domiciliada en [REDACTED]
- Bernardita Parra Otarola, correo electrónico [REDACTED]
- Matías Ramírez Pascal, correo electrónico [REDACTED]
- Rocío Salinas Castro, correo electrónico [REDACTED]



- Mauricio Fabres Venegas correo electrónico [REDACTED]

Rol D-152-2022